



Memorándum de entendimiento y cooperación entre Trends Research and Advisory y Facultad Militar Conjunta

El memorándum de entendimiento de referencia se concluyó en el Emirato de Abu Dhabi y se celebra a los 23 días del mes de abril de 2025 entre:

- **Primera parte: “TRENDS Research & Advisory”,**

representada en este acto por **Dr. Mohammad Abdullah Al Ali**, Director Ejecutivo, con domicilio en: P.O. Box: 110450 Abu Dhabi, EAU. Tel: 02-6440464, email: chairmanoffice@trendsresearch.org,

(Primera parte)

- **Segunda parte: “FACULTAD MILITAR CONJUNTA”,**

representada en este acto por el **Coronel (R) VGM Alberto Victorio Aparicio**, en su caracter de **Decano**, a los fines de la firma del presente memorandum de entendimiento, con domicilio en: Av. Luis María Campos 480, Apartado postal: C1426, Ciudad de Buenos Aires, Tel: (011) 4346-8600 Interno 3519 (Mob. + 54 911 3267-5582), e-mail: alberto.aparicio.decano@fmc.undef.edu.ar

(Segunda parte)

Preámbulo

El presente memorándum entre las partes anteriormente mencionadas tiene la intención de mejorar la investigación y cooperación entre las dos partes en áreas de interés común, contribuir al logro de los objetivos establecidos por cada uno de apoyar y realizar investigaciones originales y útiles con base en evidencia y hechos y utilizar esto para servir a la comunidad, respaldar a quienes toman decisiones y formulan políticas y las relaciones



distinguidas entre ellos así como expandir la base de conocimiento y beneficiarse de experiencias en las áreas de política e investigación.

El memorándum también intenta mejorar los medios de cooperación y uniones en los campos de conocimiento e investigación que sean de interés para ambos y ofrecer un marco legal y oficial para la comunicación, coordinación y cooperación entre ellos que a través del cual puedan trabajar para alcanzar sus metas comunes en los campos de investigación. Por lo expuesto, las partes han acordado los siguientes términos y condiciones

Artículo (1): Áreas de cooperación

El preámbulo anterior, así como todas las comunicaciones, acuerdos, intercambios se consideran parte integral del presente Acuerdo y deben leerse e interpretarse con ellos:

1. Las dos partes acuerdan trabajar en conjunto con espíritu de equipo y asistir una a otra en las áreas y cuestiones que se incluyan en este memorándum. Esta cooperación tiene base en los esfuerzos científicos que ayudan a alcanzar los objetivos y misiones de las dos partes según se establece en el presente.
2. Las áreas de cooperación que se proponen en este memorándum incluyen:
 - (1) Realizar investigaciones conjuntas sobre temas de interés común, lo que incluye, entre otros, estudios sociales, políticos, económicos y futuros, encuestas de campo y cualquier otro tema que las partes acuerden.
 - (2) Intercambiar expertos e investigadores no residentes con el objetivo de beneficiarse de su experiencia y alentarlos a realizar publicaciones y artículos en sus sitios web y participar en eventos de investigación organizados por ambas partes.
 - (3) Acordar y organizar actividades de investigación conjuntas tales como conferencias, seminarios, charlas y talleres.
 - (4) Intercambiar las publicaciones de ambas partes tales como libros, periódicos, revistas y otras formas de publicaciones.
 - (5) Participar en la preparación de publicaciones y la publicación simultánea de informes de investigación emitidos de acuerdo con las políticas y procedimientos seguidos por ambas partes.
 - (6) Apoyar la cooperación a la investigación en el campo de las políticas y fortalecer las redes de trabajo con socios locales e internacionales.
 - (7) Intercambiar ideas y puntos de vista sobre temas de interés para cada parte en su investigación y estudios.
 - (8) Beneficiarse de las relaciones de cada una de las partes con los medios de acuerdo con las reglas establecidas por ambas partes en las áreas de redacción y publicación de noticias relacionadas con sus esfuerzos en conjunto y coordinar procedimientos relacionados con el uso de sus marcas en los medios tradicionales y electrónicos.

(9) Colocar los logos de ambas partes en las publicaciones o estudios realizados en cooperación entre ellos y utilizar sus logos en eventos en común según acuerdo anterior por escrito.

(10) Realizar otro tipo de cooperación de investigación que sirva a los objetivos de ambas partes y que sea coherente con el espíritu del presente memorándum.

Artículo (2) Exención de obligaciones financieras

1. El presente memorándum fue firmado para mejorar la cooperación en investigación entre las partes en áreas de interés común para alcanzar sus objetivos establecidos y no implica ninguna obligación de ninguna de las partes de realizar el trabajo o brindar un servicio específico, tampoco ninguna obligación financiera o responsabilidad legal debido a la naturaleza del presente memorándum que refleja las intenciones de las dos partes para una futura cooperación.
2. Si la firma del presente memorándum lleva a concluir acuerdos para la implementación de cualquier proyecto conjunto, esto se acordará en su debido momento mediante contrato en el que el objeto, duración, derechos y obligaciones financieras de las partes así como otros detalles se especifiquen de manera precisa.

Artículo (3) Coordinación

Cada parte designará dos de sus empleados como coordinadores del presente memorándum para realizar la tarea de coordinar, comunicar y continuar la implementación de proyectos conjuntos para asegurar su activación de manera satisfactoria y efectiva para ambas partes.

Artículo (4) Derechos de propiedad intelectual

1. Las partes reconocen que los documentos podrán ser intercambiados entre ellos durante el período de validez del presente memorándum para asegurar el éxito de la cooperación entre ellos. Dichos documentos podrán contener derechos de propiedad intelectual de la parte interesada, entre las que se incluyen, por ejemplo: derecho de autor, patentes, marcas y diseños registrados.
Además de otras formas de propiedad intelectual registrada o no registrada durante el plazo del presente Memorándum de entendimiento, las partes también reconocen que la propiedad intelectual y derechos de autor deberán continuar siendo propiedad exclusiva de su propietario.
2. Ambas partes acuerdan que si en conjunto determinan derechos de propiedad intelectual asociados con el presente memorándum durante su período de validez, aquellos derechos serán propiedad conjunta de ambas partes según acuerdo anterior por escrito.

Artículo (5) Información Confidencial

1. Las partes afirman su compromiso de mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos brindados por cada parte durante la vigencia del presente memorándum.
2. La confidencialidad que se menciona en el primer párrafo del Artículo 5 no aplica a ninguna de las siguientes:
 - Información confidencial revelada por una o ambas partes antes de la fecha de entrada en vigencia del presente memorándum.
 - Información confidencial que una o las dos partes hayan acordado revelar a la otra parte bajo acuerdo escrito o con autorización.
 - Información confidencial que sea conocida para ambas partes al momento de su revelación según aparece en los registros en ese momento.
 - Toda información revelada en cumplimiento de obligaciones legales o implementación de órdenes judiciales.
3. Toda información recibida por cualquiera de las partes de parte de la otra durante el plazo del presente Memorándum de entendimiento podrá ser utilizada solo con el propósito para el que fue brindada.
4. Las partes reconocen su respeto por la confidencialidad de la información que se expresa en este Artículo, incluso después del vencimiento del plazo del presente memorándum.

Artículo (6): Correspondencia

Las partes acuerdan que la correspondencia y notificaciones relacionadas con el presente memorándum deberán realizarse por escrito y enviarse por correo certificado o correo electrónico al domicilio de la parte o los coordinadores que se mencionan en el Artículo 3 del presente.

Artículo (7) Cooperación mutua y Buena fe

El espíritu de cooperación y buena fe prevalece en el presente memorándum y los documentos en tanto es el deseo de ambas partes cooperar una con otra. El presente memorándum es considerado no exclusivo por lo que no impide que cada parte pueda firmar acuerdos, memorándums, o arreglos similares con otras partes siempre que los términos del presente sean efectivos a partir de la fecha de su firma.

Artículo (8) Revisión y enmienda

1. Cada una de las partes puede requerir por escrito que todo o parte del presente memorándum se vuelva a redactor, se revise o enmiende.
2. Toda revisión o enmienda que las dos partes decidan deberá ser documentada como apéndice escrito y ser parte integrante del presente documento.
3. Toda enmienda o revisión surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación a menos que las partes acuerden lo contrario.



تريندز للبحوث والاستشارات
TRENDS RESEARCH & ADVISORY



Facultad
Militar
Conjunta

4. Ninguna enmienda o revisión resultará un cambio en las actividades que surjan o estén basadas en el presente Memorándum de Entendimiento antes de la fecha de dicha enmienda o revisión.

Artículo (9): Plazo de vigencia del Memorándum de Entendimiento

El presente memorándum tendrá una vigencia de (2) años a partir de su firma y será renovado automáticamente a menos que cada parte envíe notificación escrita a la otra con al menos sesenta (60) días de anticipación antes de la fecha de su intención de rescindir y no renovarlo.

Artículo (10) – Memorándum de Asociación- Copias y firmas

Este memorándum de asociación fue firmado en dos copias originales en inglés y en español para cada una de las partes, del mismo tenor y en la fecha mencionada, para actuar en consecuencia.

5. FIRMAS DE LAS PARTES

Primera parte

TRENDS RESEARCH AND ADVISORY

Representante:

Dr. Mohammad Abdullah Al-Ali

Cargo:

Chief Executive Officer

Firma:

Aclaración:

Segunda parte

FACULTAD MILITAR CONJUNTA

Representante:

Coronel (R) VGM Alberto V. Aparicio

Cargo:

Decano

Firma:

Aclaración: Alberto Victorio Aparicio

Disposición Decanal FMC N° 21/2025
ANEXO 1



CR (R) VGM Alberto Victorio APARICIO
DECANO
FACULTAD MILITAR CONJUNTA